

ASIGNACIÓN DE CARGOS DOCENTES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE DIVISIONES

NIVEL MEDIO – PLANTAS FUNCIONALES -

Resoluciones: 732/96 – 1705/96 – 452/97- 820/97 (ANULADAS POR RES. 5534/04)

Cargos	1ª categoría Poseen 12 o más divisiones	2ª Categoría Poseen 5 a 11 divisiones	3ª Categoría Poseen 1 a 4 divisiones
Director	1	1	1
Vicedirector No para los CENS (Res. 452/97)	1- independientemente de los turnos en que funcione la escuela. Si la Escuela cuenta con dos turnos, el Vicedirector estará en el turno contrario al del Director. 2 -si la escuela cuenta con más de 20 divisiones.	1 - cuando la Escuela cuente con 10 o más divisiones. Si tiene dos turnos cumplirá funciones en el turno opuesto al del Director.	
Secretario	1	1	1
Prosecretario No para los CENS (Res. 452/97)	1- si la Escuela funciona en un turno y tiene 12 o más divisiones Si tiene la Escuela dos turnos , estará en el turno contrario al secretario. 2 - cuando la Escuela cuente con 20 o más divisiones	1 – cuando la Escuela cuente con 10 o más divisiones. Si tiene dos turnos cumplirá funciones en el turno opuesto al del Secretario.	
Preceptores	1 cada dos divisiones. En caso de número impar de divisiones se considerará el número par siguiente.	1 cada dos divisiones. En caso de número impar de divisiones se considerará el número par siguiente.	1 cada dos divisiones. En caso de número impar de divisiones se considerará el número par siguiente.
	1 cada tres divisiones Para Escuelas Nocturnas o Anexos Nocturnos. Puede asignarse 1 en el caso de dos divisiones únicas o de dos divisiones excedentes de tres o de múltiplo de tres.	1 cada tres divisiones Para Escuelas Nocturnas o Anexos Nocturnos. Puede asignarse 1 en el caso de dos divisiones únicas o de dos divisiones excedentes de tres o de múltiplo de tres.	1 cada tres divisiones Para Escuelas Nocturnas o Anexos Nocturnos. Puede asignarse 1 en el caso de dos divisiones únicas o de dos divisiones excedentes de tres o de múltiplo de tres.
	1 cada cuatro divisiones, para CENS.	1 cada cuatro divisiones, para CENS.	1 cada cuatro divisiones, para CENS.
Jefe de Preceptores No para los CENS (Res. 452/97)	1 – cuando la Escuela cuente con 20 o más divisiones		
Ayudante de Clases y/o Trabajos Prácticos No para los CENS (Res. 452/97)	1- cuando la Escuela cuente con 12 o más divisiones	1 – cuando la Escuela cuente con 10 o más divisiones	
	2 – cuando la Escuela cuente con 20 o más divisiones.		
Bibliotecario	1 cuando la Escuela cuente con 12 o más divisiones	1 - cuando la Escuela cuente con 10 o más divisiones	
	2 cuando la escuela cuente con o más divisiones.		

Observaciones:

RESOLUCIÓN 732/96

Artículo 2º : en los establecimientos de Educación Técnica, Industrial o Agropecuaria la dotación de cargos específicos será aprobada por la Dirección de Nivel Medio , hasta la elaboración de normas específicas para estas modalidades.

Artículo 3º: para la creación d e cargos de Bibliotecarios y Ayudantes será autorizado por la Dirección de Nivel Medio si se constata la existencia del espacio para tal fin y se presenta un proyecto institucional de utilización.